

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; los artículos 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA FORMAR PARTE DEL PADRÓN DE LA RED DE INTÉRPRETES - TRADUCTORES DE LA SEPI, 2020.

A las y los habitantes de la Ciudad de México, preferentemente integrantes de los pueblos y barrios originarios y de comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, mayores de edad, interesadas(os) en integrarse al Padrón de Intérpretes- traductores de la SEPI, para contribuir a garantizar el ejercicio de derechos lingüísticos individuales y colectivos de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas.

BASES

I.- Requisitos de acceso.

Para la incorporación al Padrón de la Red de Intérpretes - Traductores de la SEPI, los requisitos son los siguientes:

- Ser habitante de la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente.
- Ser persona bilingüe: hablante e intérprete traductor de una o más lenguas indígenas nacionales y español.
- Contar con capacitaciones en interpretación, preferentemente.
- Tener experiencia comprobable en interpretación, preferentemente.

Las personas aspirantes deberán entregar la siguiente documentación:

- Solicitud de Acceso. Original. Disponible en la ventanilla
- Identificación oficial vigente. Copia legible
- Clave Única de Registro de Población (CURP). Copia legible
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Copia legible
- Documentación probatoria que acredite la experiencia en servicios de interpretación
- Carta compromiso donde acepta una continua capacitación para brindar los servicios de traducción e interpretación de una manera idónea, de calidad, con empatía, con perspectiva de derechos humanos, perspectiva de género y cumpliendo con los parámetros establecidos por la ley.

II. Procedimiento de acceso.

El trámite de acceso deberá realizarlo directamente la persona interesada, independientemente de su pertenencia a alguna organización social.

El periodo de recepción de solicitudes es permanente, a partir del 01 de junio de 2020 o al momento de reanudar las actividades derivadas de la suspensión de términos por COVID-19, en un horario de lunes a viernes en horario de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 h., en las instalaciones de la SLI ubicadas en avenida Fray Servando Teresa de Mier No.198, Piso 1. Col Centro. Alcaldía Cuauhtémoc, C.P 06000, Ciudad de México.

La persona solicitante recibirá, luego de entregar la documentación completa, un comprobante de registro de solicitud. El trámite de solicitud es gratuito y no crea derecho a ser incorporado (a).

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México que impida la ejecución del programa social, podrá suspenderse, así como el otorgamiento de ayudas. Su continuidad y en su caso las modificaciones a las Reglas de Operación que correspondan, derivado de dicha contingencia y suspensión, será comunicada a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

III.- Criterios de selección.

Serán susceptibles ser incorporadas al Padrón de la Red de Intérpretes- Traductores aquellas personas que cumplan con los requisitos de acceso y el perfil.

Se dará prioridad a solicitudes de personas adultas mayores, madres solteras, personas con discapacidad que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

IV.- Proceso de selección.

Una vez realizado el registro de solicitantes y recepción de documentos se analizará y evaluará cada solicitud. En caso de cumplir con todos los requisitos y el perfil, se procederá a realizar el registro al Padrón de la Red de Intérpretes- Traductores.

V.- Publicación de Resultados.

Los resultados de la convocatoria serán publicados en los estrados de la ventanilla receptora y en el portal electrónico de la SEPI www.sepi.cdmx.gob.mx, y se notificará a cada persona por los medios que la SEPI considere, en caso de ser aprobada.

Disposiciones finales.

Todas las cuestiones que no se prevean en este instrumento serán resueltas por la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes (DCIR) a través de la Subdirección de Lenguas Indígenas (SLI) y puesto a consideración ante el pleno del Subcomité.

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Artículo 38.- "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Los aspectos no considerados en la presente Convocatoria, pueden ser consultados en las Reglas de Operación del Programa Social publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de abril de 2020

(Firma)

MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO.
SECRETARIA.